



Oficina de información y respuesta

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA



RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

San Salvador, a las DIEZ HORAS Y CUARENTA MINUTOS del día VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2018-0092 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: _____ ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la información Pública, dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA, YA QUE SEGÚN EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, HA BUSCADO Y REVISADO EN LOS ARCHIVOS Y REGISTROS ACADEMICOS DEL AÑO 2011 Y 2012 DE LA INSTITUCIÓN Y NO SE ENCUENTRA REGISTRO DEL ALUMNO

Oficial de Información
Lic. Salomón Alfaro Estrada
Dirección de Transparencia

